

### COPIAS Y REPRODUCCIONES

#### MARCO LEGAL:

La **copia y reproducción** de los fondos de los **museos estatales gestionados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía**, queda regulada por el **Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos**, por la **Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía** (en adelante LMA) y, en concreto por la **Orden de la Consejería de Cultura de 5 de junio de 1989** donde se establecen determinados precios públicos percibidos por la Consejería de Cultura, así como por la **Orden de 17 de diciembre de 2001**, por la se procede la reconversión en euros de dichos precios públicos.

#### PRINCIPIOS:

La realización de dichas copias y reproducciones, tal y como establece el artículo 46.1 de la LMA, se basará en los principios de conservación de los bienes culturales o naturales, de promoción de la investigación y la difusión cultural, de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual y de la no interferencia en la actividad ordinaria de la institución.

#### AUTORIZACIONES:

Tal y como regula el punto el artículo 46.3 de LMA, la realización de copias y reproducciones de los fondos de los museos estatales gestionados por Junta de Andalucía requerirá **autorización de la Consejería de Cultura** (salvo en los casos en que corresponda otorgarla a la Administración General del Estado), mientras que los bienes integrantes de la Colección Museística de Andalucía requerirá, en todo caso. Dicha autorización se emitirá por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

#### SOLICITUD:

Toda reproducción o copia, así como la distribución por parte del Museo de Málaga de fotografías y otras imágenes de sus fondos, estará sujeta a su **solicitud** por parte del interesado, que deberá realizarse mediante **petición escrita dirigida a la Directora del Museo de Málaga** a la siguiente dirección de correo electrónico: [museomalaga.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:museomalaga.ccul@juntadeandalucia.es) o bien a la dirección postal: Museo de Málaga-Sala de exposiciones Palacio Episcopal. Plaza del Obispo, s/n. 29015 (Málaga).



Será requisito indispensable que en la solicitud se incluya como mínimo la siguiente información:

- **IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DATOS DE CONTACTO** (Nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y correo electrónico.)
- **RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS FONDOS CUYA REPRODUCCIÓN SE SOLICITA** (Número de inventario si lo conoce el interesado, identificación o título de la obra, soporte u otros datos que se crean convenientes)
- **FINALIDAD Y USO PREVISTO** (En caso de publicación será necesario indicar el nombre del autor, título de la misma, editorial, características comerciales y fines de la publicación, así como la dirección web si se tratase de una publicación electrónica)

La autorización quedará sujeta a las condiciones generales que se detallan en ANEXO I

### ANEXO I

#### CONDICIONES GENERALES

- El Museo de Málaga podrá distribuir fotografías y otras imágenes de sus fondos, así como facilitar la reproducción de los mismos únicamente con fines de **investigación, publicación o difusión de sus colecciones**.
- **La autorización a la realización de copias y reproducciones de los fondos de los museos quedará limitada a los fines reflejados por escrito en la solicitud**, cualquier otro uso de las mismas deberá ser autorizado expresamente. En la autorización de la reproducción se especificarán **condiciones especiales** de reproducción (si así lo requiriese la pieza).
- Los derechos de explotación de las imágenes corresponden al Museo de Málaga, renunciando el solicitante a la cesión a terceros para usos no autorizados.
- En su caso, los derechos de autor referidos a bienes culturales originales que estén aún vigentes deberán liquidarse por parte del solicitante ante la entidad de gestión de derechos de autor que corresponda a los derechohabientes si los hubiere, con independencia de los precios públicos abonados a la Consejería de Cultura.
- Con independencia de las anteriores condiciones, serán de aplicación las prescripciones establecidas en la normativa vigente de propiedad intelectual.
- En cualquiera de las reproducciones que se realicen de los fondos del Museo se mencionará correctamente al Museo de Málaga como titular del bien, incluyendo una línea de crédito junto a la



imagen especificando el nombre de la institución “**Museo de Málaga**” (no Museo Arqueológico, ni Museo de Bellas Artes) y datos de identificación de la pieza.

- El Museo de Málaga agradecerá la **entrega de una copia de las imágenes o reproducciones en cualquier otro soporte audiovisual, así como un ejemplar de las publicaciones escritas**, con el fin de que se incorporen éstas a los fondos bibliográficos y documentales del Museo de Málaga.
- La obtención de imágenes requerirá el abono por el solicitante del pago de precios públicos correspondientes a la Orden de 17 de diciembre de 2001 (ANEXO II) y una vez sea recibido en el Museo, el documento que acredite dicho pago (La Consejería de Cultura podrá decidir la exención del abono de dichas tasas en determinadas circunstancias).

### (ANEXO II)

#### **PRECIO DE LAS REPRODUCCIONES GRÁFICAS EN MUSEOS Y CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y MONUMENTALES** Orden de la Consejería de Cultura de 5 de junio de 1989 (BOJA 52 de 4 de julio de 1989)

Fotografía de fondos

**12,020242 € unidad**

Reproducción en publicación

**30,050605 €unidad**

Reproducción para postales o soporte publicitario

**60,101210 €unidad**

Filmación diapositivas y vídeo

**90,15 €**

Reproducción de películas y vídeos con fines comerciales

**240,40 €**

